



RESOLUCIÓN O N° 0204/2025

ANT.: Resolución O N° 0098, de 19 de Mayo de 2025, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de San José de Maipo

MAT.: Modifica nómina de Espacios Públicos y determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de San José de Maipo

SANTIAGO, 03 de Octubre de 2025

VISTOS:

Lo establecido en la Resolución O N° 0098, de fecha 19 de Mayo de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de San José de Maipo, con ocasión de las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025 y eventual Segunda Votación Presidencial, dispuesta en el artículo 26° de la Constitución Política de la República; los artículos 31° y 35° de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo establecido en la Resolución O N° 0098, de fecha 19 de Mayo de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de San José de Maipo, con ocasión de las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025 y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 26° de la Constitución Política de la República, dispone que la Elección Presidencial se efectuará conjuntamente con la de Parlamentarios, el tercer Domingo de Noviembre del año anterior a aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones, cuya fecha corresponde al día 16 de



Noviembre de 2025. A su vez, si a la Elección Presidencial se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación, el cuarto Domingo después de efectuada la primera, cuya fecha corresponde al día 14 de Diciembre de 2025.

2. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35° de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

4. Que, asimismo y, conforme lo previene el artículo 35° antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025 y, eventual Segunda Votación Presidencial, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados para cada candidatura.

6. Que, en la eventualidad de proceder a una Segunda Votación Presidencial, la determinación de espacios públicos autorizados y el máximo de elementos permitidos, corresponderá a los establecidos para las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025.

7. Que, sin perjuicio de lo expuesto, efectuada una revisión en terreno de los espacios públicos nominados para las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025, se verificó la ejecución de obras de mejoramiento de infraestructura en el Espacio Público N° 005 "Plaza Pasaje Cuatro", impidiendo la instalación de elementos de propaganda, por lo que se debe efectuar una modificación en la ubicación de éste.

8. Que, teniendo en cuenta las circunstancias referidas en el numeral anterior y con la finalidad de no afectar los intereses



públicos implicados, surge la necesidad imperante para este Servicio de modificar la nómina de espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral mediante Resolución O N° 0098 de fecha 19 de Mayo de 2025.

RESUELVO:

I. MODIFÍCASE Y ACTUALÍZASE la Resolución O N° 0098 de fecha 19 de Mayo de 2025 de la Dirección Regional Metropolitana, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral.

DETERMINA NÓMINA DE ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE SAN JOSÉ DE MAIPO

N°	NOMBRE	CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO PÚBLICO	PUNTO INICIAL	OBSERVACIONES
1	PLAZA SAN GABRIEL	LOS CHACAYES – SAN LORENZO	LOS CHACAYES SUR CON SAN LORENZO	ORIENTACIÓN: ORIENTE A PONIENTE, FORMANDO UNA U ALREDEDOR DE LA PLAZA
2	PLAZA SAN ALFONSO	CARMEN GROSSI – CAMINO AL VOLCÁN – VICUÑA MACKENNA	CAMINO AL VOLCÁN SUR CON CARMEN GROSSI	ORIENTACIÓN: PONIENTE A SURORIENTE, LUEGO NORTE A SURPONIENTE
3	ESPACIO PÚBLICO EL MANZANO	CAMINO AL VOLCÁN – LOS LAURELES	CAMINO AL VOLCÁN NORTE CON LOS LAURELES	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE
4	ESPACIO PÚBLICO CAÑADA NORTE	CAÑADA NORTE – COMERCIO – CAMINO AL VOLCÁN	CAÑADA NORTE (COSTADO SUR) CON COMERCIO PONIENTE	ORIENTACIÓN: ORIENTE A PONIENTE, BORDEANDO EL CONTORNO DE LA PLAZA
5	ESPACIO PÚBLICO CAÑADA SUR	CAÑADA SUR – CAMINO AL VOLCÁN – CALLE DEL RÍO	CAÑADA SUR, (COSTADO SUR) CON CALLE DEL RÍO (INICIO DEL ÁREA VERDE)	ORIENTACIÓN: SUR A NORTE, LUEGO PONIENTE A ORIENTE Y DESPUÉS NORTE A SUR
6	PLAZA EL INGENIO	PLAZA EL INGENIO – LOS QUILLAYES – LOS BOLDOS	PLAZA EL INGENIO NORTE CON LOS BOLDOS	ORIENTACIÓN: ORIENTE A PONIENTE, FORMANDO UNA U ALREDEDOR DE LA PLAZA



7	ESPACIO PÚBLICO CAMINO AL VOLCÁN	CAMINO AL VOLCÁN	CAMINO AL VOLCÁN ALTURA 28986	ORIENTACIÓN: SUR A NORTE
8	PLAZA DE ARMAS	UNO SUR – CAMINO AL VOLCÁN –INMACULADA	UNO SUR (COSTADO NORTE) CON CAMINO AL VOLCÁN PONIENTE	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE, FORMANDO UNA U ALREDEDOR DE LA PLAZA

II. DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas y partidos políticos participantes en las próximas Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025, a efectuarse el 16 de Noviembre del año en curso y en la eventual Segunda Votación Presidencial a efectuarse el 14 de Diciembre del presente, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA ELECCIONES PRESIDENCIALES Y PARLAMENTARIAS, EN LA COMUNA DE SAN JOSÉ DE MAIPO

N°	Nombre Espacio	Cantidad tramos autorizados	MEP Candidatura Presidencial	MEP Candidatura Diputado/a
1	PLAZA SAN GABRIEL	1	1	1
2	PLAZA SAN ALFONSO	1	1	1
3	ESPACIO PÚBLICO EL MANZANO	1	1	1
4	ESPACIO PÚBLICO CAÑADA NORTE	1	1	1
5	ESPACIO PÚBLICO CAÑADA SUR	2	1	1
6	PLAZA EL INGENIO	1	1	1
7	ESPACIO PÚBLICO CAMINO AL VOLCÁN	1	1	1
8	PLAZA DE ARMAS	1	1	1



Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos que se inscriban para la Elección Presidencial y Parlamentarias, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

A blue ink handwritten signature is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "SERVICIO ELECTORAL" at the top, "DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA" in the center, and "CHILE" at the bottom. Below the stamp, the name and title of the official are printed in bold black text.

VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA
DIRECTORA REGIONAL

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de San José de Maipo
- Candidaturas
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.